



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCIÓN No. 331-2019

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), (G.O. 10901), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), (G.O. 10901), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación.

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del Viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

1

2019 / VIRAMI, S.R.L. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD)

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963);

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 456, que establece Almacenes Privados de Depósito Fiscal de fecha tres (3) de enero de mil novecientos setenta y tres (1973), indica en su artículo No.2, que estos serán autorizados por la Dirección General de Aduanas (DGA), previa comprobación de que el solicitante está autorizado para operar Almacenes Generales de Depósito de conformidad con el Capítulo VII de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 92, de fecha trece (13) de agosto de dos mil cuatro (2004), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), concedió a la sociedad comercial **VIRAMI, S.R.L.**, la Licencia que autoriza el funcionamiento como Almacén General de Depósito (AGD), de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186 de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963).

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 99, de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a la sociedad comercial **VIRAMI, S.R.L.**, la Licencia operar como Almacén General de Depósito (AGD), de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963).

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), en su artículo primero, literal C, establece que la renovación de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito (AGD), es la ampliación de la vigencia de la misma siempre y cuando sea solicitada antes de la llegada del término de la concesión.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), establece en su artículo tercero que la renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General

2

2019 / VIRAMI, S.R.L. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD)

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192
/ Fax: (809) 381-8076



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

de Depósito (AGD), se otorgará por periodos de dos (2) años, previa evaluación y opinión favorable de todos los aspectos consagrados en la Ley de Fomento Agrícola y el pago del correspondiente cargo por servicio.

CONSIDERANDO: Que la sociedad comercial **VIRAMI, S.R.L.**, mediante la solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-007-12068**, de fecha siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019), así como a través de la comunicación de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019), solicito a este Ministerio la renovación de la Licencia que lo autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la Resolución No. 92-2004.

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-007-12068**, de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), después de evaluar la solicitud, analizar los diferentes documentos que componen el expediente, y realizar la visita de inspección a las nuevas instalaciones (Naves Nos. 1 y 2) de la sociedad **VIRAMI, S.R.L.**, ubicadas en la calle 2da., esquina avenida Luperón, Zona Industrial de Herrera, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, y determinar que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la normativa que regulan dicha actividad, confirmando que las estructuras de almacenamiento cuentan con las especificaciones establecidas (tamaño, material de construcción, ventilación, servicios, etc.), así como otros elementos adyacentes para complementar las operaciones, tales como estacionamientos, fuente de energía, fuente de agua potable, sistema contra incendio y seguridad, etc., por lo que no tiene objeción de que la Licencia de operación como Almacén General de Depósito (AGD), emitida a favor de **VIRAMI, S.R.L.**, sea renovada por un periodo de dos (2) años, al tiempo que establece que con la entrada en vigencia de la presente Resolución, se aprueba la entrada en operación de la nueva nave No. 2.

VISTA: La Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece 2013.

3

2019 / VIRAMI, S.R.L. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD)



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

VISTA: La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), publicada nuevamente mediante Gaceta Oficial No. 10901.

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha seis (6) de marzo de dos mil dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Resolución No. 111, de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables y modifica los cargos por servicios a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015).

VISTA: La Resolución No. 92, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha trece (13) de agosto de dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Resolución No. 99, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014).

VISTA: La solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-007-12068**, de fecha siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La comunicación de la sociedad comercial **VIRAMI, S.R.L.**, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La copia del Reglamento Interno que rige las operaciones como Almacén General de Depósito (AGD) de la sociedad comercial **VIRAMI, S.R.L.**

VISTA: La comunicación de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual sociedad comercial **VIRAMI, S.R.L.**, detalla los servicios y operaciones que realiza como Almacén General de Depósito, así como el plano indicando el área del terreno, cantidad y tamaño de las edificaciones.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

VISTA: La copia de la Constancia Anotada del Certificado de Título parcela No. 110-REF-780, distrito catastral No. 04, matrícula No.0100234371, con una superficie de 3,942.77 mts²., emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional en favor de la sociedad comercial **ARIAS MOTORS, S.A.**

VISTA: La copia del Contrato de Alquiler de Inmueble suscrito entre las sociedades comerciales **ARIAS MOTORS, S.A.** y **VIRAMI, S.R.L.**, en fecha siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019), sobre una porción de terreno con una extensión superficial de 3,942 mts²., 77 decímetros cuadrados, identificada con la matrícula 0100234371, parcela No. 110-REF-780, distrito catastral No. 04, y sus mejoras, consistentes en una nave industrial de 600 mts²., que incluye un área de oficinas y baño.

VISTA: La copia de la adenda al contrato de alquiler de inmueble suscrito entre las sociedades comerciales **ARIAS MOTORS, S.A.** y **VIRAMI, S.R.L.**, de fecha siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se detalla la distribución de las instalaciones donde opera como Almacén General de Deposito en los terrenos objeto del contrato base, suscrito en fecha siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La copia de la certificación emitida por el Banco Agrícola de la República Dominicana en fecha once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la cual hace constar que la sociedad **VIRAMI, S.R.L.**, es cliente de dicha institución mediante el Certificado Financiero No. 1-200-786-5.

VISTA: La copia del documento de Endoso de Asegurado Adicional, mediante el cual Seguros Reservas, S.A., indica que la Póliza No. 2-2-204-0054372, a nombre de Arias Motors, S.A., se encuentra vigente hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dentro de la cual se encuentra como asegurado adicional la sociedad comercial **VIRAMI, S.R.L.**

VISTAS: Las copias de los documentos corporativos de la sociedad comercial **VIRAMI, S.R.L.**, que se indican a continuación: **I)** Estatutos Sociales de fecha cinco (5) de agosto de dos mil trece (2013); **II)** Acta y nómina de la Asamblea General Extraordinaria de fecha cinco (5) de agosto de dos mil trece (2013); **III)** Certificado de Registro Mercantil No. 29094PSD vigente hasta el tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020); **IV)** Cédulas de Identidad y Electoral No. 001-0778950-5, perteneciente al señor Rodolfo de Jesus Arias Almonte, y 001-0076925-6, perteneciente a la señora Cively Claudia Arias Amonte, gerentes de la entidad, según consta en el Registro Mercantil.

2019 / **VIRAMI, S.R.L.** / **RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD)**

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076

5



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

VISTA: La copia del Recibo de Pago No. 2603, y la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100001975, ambos de fecha trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019), por un monto de nueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$9,000.00), por concepto de renovación de Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD).

VISTA: La copia del Formulario de Licencia de Almacenes Generales de Depósito que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), **FOR-DCI-04**, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La copia del Informe técnico No. **SV-DCI-007-12068**, de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio, de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR como al efecto **RENUEDA** a la sociedad comercial **VIRAMI, S.R.L., RNC No. 1-30-09081-5**, la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la Resolución No. 92-2004, y renovada mediante la resolución No.99-14, ambas de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO I: La presente resolución tendrá una vigencia de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111-15. Si **VIRAMI, S.R.L.**, tiene interés en una nueva clasificación deberá solicitarla por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de la misma.

PÁRRAFO II: Las instalaciones que la sociedad comercial **VIRAMI, S.R.L.**, podrá operar como Almacén General de Depósito (AGD), amparada en la presente Resolución, se encuentran ubicadas en la calle 2da., esquina avenida Luperón, Zona Industrial de Herrera, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana y constan de dos (2) naves conforme se describen a continuación:

- 1. Nave No.1**, con un área de 2,192.86 mts².
- 2. Nave No.2**, con un área de 1,288.70 mts².

2019 / VIRAMI, S.R.L. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD)

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076

6



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Ambas naves industriales que se encuentran dentro de un grupo de naves, construidas con paredes de bloques de concreto, pisos de cemento, techadas de aluzinc sobre estructuras metálicas, con dos (2) puertas metálicas enrollables y dos (2) rampas para el manejo de carga y descarga de mercancías. Además cuenta con dos (2) puertas peatonales. Constan de un área 40 mts²., para las oficinas administrativas y aduanales, área de carga y descarga. Espacio abierto donde se realizan las operaciones de carga y descarga de mercancías.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIRAMI, S.R.L., deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito, **VIRAMI, S.R.L.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: VIRAMI, S.R.L., no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios

2019 / VIRAMI, S.R.L. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD)



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: VIRAMI, S.R.L., responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: VIRAMI, S.R.L., será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: VIRAMI, S.R.L., deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: VIRAMI, S.R.L., deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

PÁRRAFO: VIRAMI, S.R.L., deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, toda información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en relación a las operaciones de **VIRAMI, S.R.L.**, en calidad de Almacén General de Depósito (AGD), y cualquier otra información que el Ministerio estime pertinente conocer en su condición de órgano de inspección y fiscalización.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como Almacén General de Depósito otorgada a **VIRAMI, S.R.L.**, en caso de que incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)**, por concepto de Renovación de Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio, que establece criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad comercial **VIRAMI, S.R.L.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


ARQ. NELSON TOCASIMO
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
Santo Domingo, R.D.